

**ORDENANZA N° 018-2009-MPC**

Cañete, 15 de mayo de 2009.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;**

**POR CUANTO:**

El pleno del Concejo, en sesión ordinaria de fecha 14 de mayo de 2009, trata el Informe No. 054-2009-GTM-MPC, de fecha 29 de abril de 2009, de la Gerencia de Tributación Municipal; el Informe Legal No.383-2009-AS. LEG-MPC, de fecha 04 de mayo de 2009, el Dictamen No. 015-2009-CPEAM-MPC, de fecha 11 de mayo de 2009, de la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, relacionados al proyecto de ordenanza que otorga Beneficio de Regularización Tributaria;

**CONSIDERANDO:**

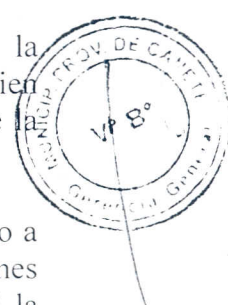
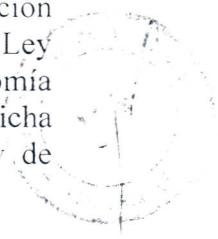
Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; de dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el Artículo 41° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 135-99-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, y que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general los intereses moratorios, quedando subsistente el tributo insoluto, debiendo para ello emitirse norma expresa con rango de Ley, como es la presente Ordenanza;

Que, de conformidad con el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución, las ordenanzas tienen rango de Ley, siendo el Concejo Municipal quien cumple las funciones normativas de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la citada norma;

Que, es política de la presente administración edil continuar brindando a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales, sean de naturaleza tributaria o administrativa, máxime si la situación económica de nuestros contribuyentes se han visto afectados por causa del desastre natural acontecidos el 15 de agosto del 2007, más aún con la actual crisis económica externa que viene afectando también la economía del país;

Que, existiendo aún saldos por cobrar registrados en la base de datos de la Municipalidad Provincial de Cañete, el criterio adoptado por la corporación edil en buscar mecanismos legales que conlleven a sincerar el estado de adeudos tributarios





**Pág. No. 02**  
**Ordenanza No. 018-2009-MPC**

existentes; en tal sentido, se debe otorgar facilidades para que los contribuyentes que aún no han cumplido con cancelar las deudas de años anteriores puedan acogerse a este nuevo beneficio y cumplir con sus obligaciones;

Que, mediante Informe Legal No. 383-2009-AS.LEG-MPC de fecha 04 de mayo de 2009, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la aprobación de la ordenanza;

Que, a través del dictamen No. 015-2009-CPEAM, de fecha 11 de mayo, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, considera que es procedente la aprobación de la ordenanza;

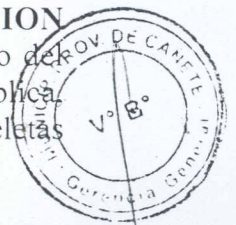
En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Texto Unico Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 135-99-EF y su modificatoria Decreto Legislativo N° 953, en cumplimiento al Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF; por votación unánime y, con dispensa del trámite de aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE OTORGA EL BENEFICIO DE REGULARIZACION TRIBUTARIA**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR EL BENEFICIO DE REGULARIZACION TRIBUTARIA EN LA VIA ADMINISTRATIVA Y COACTIVA**, para el pago de Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, Multas Administrativas, Multas Tributarias, Papeletas de Infracción de Tránsito y Transporte.

**ARTICULO 2°.- CONDONAR** hasta el 100% de los intereses moratorios y factor de reajuste aplicables a las deudas tributarias por Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Serenazgo vencidos al 28 de Diciembre del 2008.

**ARTICULO 3°.-** Podrán acogerse a los beneficios otorgados por la presente Ordenanza aquellos contribuyentes que mantengan deuda tributaria y no tributaria pendiente de pago con la Municipalidad Provincial de Cañete, inclusive los contribuyentes que hayan efectuado fraccionamiento de pago en forma anterior a la publicación de la presente Ordenanza.





**Pág. No. 03**  
**Ordenanza No. 018-2009-MPC**

## **ARTICULO 4°.- REGIMEN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS**

### **1.- De los beneficios de las deudas generadas por tributos:**

#### **-PAGO AL CONTADO:**

**\*Impuesto Predial y al Patrimonio Vehicular.-** La deuda podrá ser cancelada, condonándose hasta el 100% los intereses moratorios y el factor de reajuste que resulte aplicable.

Asimismo, y en caso de la cobranza de Impuesto Predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular que se encuentren en la Oficina de Ejecutoría Coactiva, se condonará en un 50% de las costas y costos coactivos, y 50% de los gastos administrativos.

**\*Arbitrios de Limpieza Pública y Parques y Jardines y Serenazgo.-** La deuda podrá ser cancelada, condonándose hasta el 100% los intereses moratorios y el factor de reajuste que resulte aplicable. Además se efectuarán un descuento sobre el monto insoluto según el siguiente detalle:

- a)-70% de descuento del monto insoluto respecto de deudas generados al año fiscal 2003.
- b)-50% de descuento del monto insoluto respecto de deudas generados del año fiscal 2004 al 2007.
- c)-20% de descuento del monto insoluto respecto de deudas generados del año fiscal 2008.

Asimismo, y en el caso de la cobranza por Arbitrios Municipales que se encuentran en la Oficina de Ejecutoría Coactiva, se condonará en un 50% de las costas y costos coactivos, y 50% de los gastos administrativos.

**\*Licencia de Funcionamiento-** La deuda podrá ser cancelada, condonándose hasta el 100% los intereses moratorios y el factor de reajuste que resulte aplicable. Además, se efectuará un descuento del 90% sobre el monto insoluto respecto de deudas generadas del año fiscal 2009 y años anteriores.

### **2.- De los beneficios de las deudas generadas por Multas Administrativas**

a)- En caso de realizar el pago al contado, la deuda podrá ser cancelada, condonándose hasta el 85% el monto de las multas administrativas que hubiesen sido aplicadas la 31 de Marzo del 2009.

